



CONCURSO NACIONAL PARA LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2021

1. ¿Cuál es la diferencia entre el presente Concurso y el Estímulo a la Formación Audiovisual?

El Estímulo a la Formación es un estímulo no concursable, en el cual las personas naturales que hayan sido admitidas en uno de los programas de formación priorizados para el año, pueden presentar una postulación que cumpla con los requisitos establecidos en las bases y solicitar un estímulo económico para financiar las actividades incluidas en una lista de gastos elegibles.

El Concurso Nacional para la Formación Audiovisual, es un estímulo concursable al que pueden postular personas naturales que cumplan con los requisitos de las bases y que hayan sido admitidas en un programa de formación vinculado a la cinematografía y el audiovisual. La declaración de beneficiarios está sujeta a la evaluación de un jurado de especialistas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

2. ¿En qué parte del formulario debo consignar el nombre del programa de formación vinculado a la postulación?

El programa de formación seleccionado y en el que ha sido admitida(o) debe ser ingresado en ítem "Programa(s) de formación en el (los) que participará" de la sección B del formulario de postulación en la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) a la que puede acceder mediante el siguiente enlace: <http://plataformamincucultura.gob.pe>

3. El cronograma de las bases del concurso mencionan una fecha de apertura de la Plataforma, ¿A qué se refiere?

La fecha de apertura de la Plataforma se refiere a la fecha en la cual se podrá acceder el formulario de postulación en línea del presente concurso a fin de completar la información correspondiente para postular. Para efectos del presente concurso, la Plataforma se encuentra disponible desde el 10 de junio de 2020.

4. ¿Existe un número mínimo de documentos que deban presentarse para dar cuenta de la experiencia académica y/o profesional?

No. Sin embargo, el postulante debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual. Los mismos documentos pueden ser constancias laborales, certificados de estudios, diplomas, entre otros. Dichos documentos, serán evaluados por el jurado del presente concurso.

5. ¿Si el taller al que deseo asistir inicia en diciembre del presente año, puedo postular al estímulo?

Si. Asimismo, como se indica en las Bases del presente concurso, las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones.



6. En qué consiste el requisito de la declaración jurada en caso la inscripción esté sujeta a pagos previos, ¿cómo puedo asegurar el pago de esta inscripción si aún no dispongo del estímulo económico?

De haber pagos previos a la declaración de beneficiarios, los postulantes deben comprometerse a asumirlos, ya que de esta manera se asegura la ejecución del proyecto. De resultar beneficiario, puede cubrir los mencionados gastos con el estímulo económico siempre y cuando se hayan realizado luego de la fecha límite de presentación de postulaciones. De no contar con este requisito, no puede postular.

7. Si resultara beneficiaria del concurso, ¿puedo cambiar de programa?

El cambio de un programa formativo es una modificación esencial en el proyecto, por lo que deberá ser evaluado por el Ministerio de Cultura. El beneficiario deberá presentar su solicitud de modificación detallando los motivos de los cambios que se propone y adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El Ministerio debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el Ministerio puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

En caso de que la modificación no sea aceptada y no se pueda ejecutar el proyecto por razones justificadas, se deberá resolver el Acta de Compromiso y, de haberse entregado el estímulo, se deberá devolver el íntegro del monto otorgado.

8. En caso la aceptación al programa de formación esté sujeta a un pago previo, ¿dicho pago podrá ser financiado con el estímulo económico?

No. Las bases del presente concurso establecen como requisito obligatorio que la Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación.

9. ¿La postulación se presenta completando y enviando la información en el formulario de postulación publicado con las bases del concurso?

No. La postulación se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible desde el 10 de junio de 2021 en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>

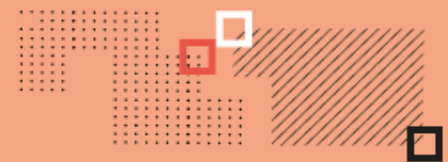
Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

10. ¿Existe algún inconveniente con incluir en el ítem opcional “Reel o trabajos previos del postulante” obras que no sean de acceso público?

No existe inconveniente. La información presentada mediante la Plataforma será utilizada exclusivamente para fines de la participación en el concurso. Asimismo, los enlaces deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta la culminación del concurso.

11. En caso el presupuesto total del Proyecto sea mayor al monto máximo que se puede solicitar al Ministerio de Cultura, ¿qué documentación se debe presentar para sustentar la obtención de dicho financiamiento?

En la sección D del formulario de postulación en línea encontrará el ítem “Plan de Financiamiento” en el que deberá consignar todas las fuentes con las que contará para completar la totalidad del presupuesto necesario para llevar a cabo el proyecto, incluido



el monto solicitado al Ministerio de Cultura en el presente Concurso. Puede indicar también, si las mencionadas fuentes se encuentran confirmadas o no. Contará también con los ítems opcionales “Documentos probatorios de las fuentes señaladas” y “Estrategias para la obtención del financiamiento restante”, en los que podrá consignar los documentos que considere convenientes para sustentar las fuentes de financiamiento confirmadas y las estrategias a fin de obtener las fuentes que no se encuentran confirmadas, respectivamente.

12. ¿El programa de formación vinculado a la postulación puede ser una residencia de guion que se dicte en el extranjero?

Sí.

13. ¿Qué tipo de materiales se pueden incluir en el rubro “materiales vinculados al programa” del presupuesto detallado?

Dentro de “materiales vinculados al programa” pueden considerarse equipos, licencias de software, entre otros materiales relacionados necesarios para la ejecución del programa de formación de la postulación.

Asimismo, tal como indican las bases, el estímulo económico debe utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los siguientes:

- Seguros de salud y visas
- Traslados y pasajes
- Viáticos y hospedaje
- Matrícula en el curso, inscripción o cuota en el programa
- Materiales vinculados al programa (no pueden superar el 15% del monto solicitado)
- Trámites administrativos
- Otros gastos relacionados con la ejecución del Proyecto y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

14. De resultar beneficiario, ¿en qué fecha se llevará a cabo el desembolso del estímulo económico correspondiente?

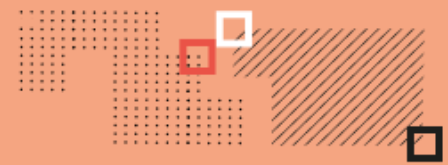
Publicada la Resolución que declara a los beneficiarios del concurso, pasados quince (15) días hábiles tras los cuales queda firme el acto administrativo, se firman las Actas de compromiso dando inicio al trámite del pago correspondiente, el mismo que tarda en promedio un (1) mes. En ese sentido, deben calcularse un mínimo de cuarenta y cinco (45) días después de la declaración de beneficiarios (30 de setiembre de 2021) para recibir el estímulo económico.

15. ¿Cómo puedo asegurar el pago de la inscripción o matrícula del programa de formación si aún no dispongo del estímulo económico?

De haber pagos previos a la declaración de beneficiarios, los postulantes deben comprometerse a asumirlos, ya que de esta manera se asegura la ejecución del proyecto. De resultar beneficiario, puede cubrir los mencionados gastos con el estímulo económico siempre y cuando se hayan realizado luego de la fecha límite de presentación de postulaciones. De no contar con este requisito, no puede postular.

16. ¿Puedo postular con un documento que acredite la recepción de mi solicitud de inscripción en el programa de formación en cuestión?

No. Las bases del concurso establecen que el postulante debe presentar un documento que acredite la inscripción o aceptación en el(los) programa(s) de formación por parte



de la institución educativa u organización. Cabe señalar que, no se aceptan cartas de postulación ni correos electrónicos.

17. Si el programa de formación vinculado a la postulación involucra el desarrollo de un proyecto audiovisual, ¿qué tipo de materiales se puede presentar?

En el ítem correspondiente puede incluir información del proyecto, materiales gráficos o enlaces a materiales audiovisuales que den cuenta de dicho proyecto, de acuerdo a lo que considere necesario poner a disposición del jurado para su evaluación.

18. ¿Qué tipo de documentos se pueden presentar para sustentar la experiencia académica y/o profesional?

Puede presentar constancias laborales, certificados de estudio, diplomas, entre otros.

19. ¿Qué tipo de actividades se deben consignar en el ítem Cronograma del formulario de postulación?

Debe incluir todas las actividades a realizar como parte del proyecto de formación. Puede ordenar el cronograma de la siguiente forma:

- 1) "Preproyecto" que incluye las acciones previas a la ejecución de las actividades centrales al Proyecto de formación;
- 2) "Proyecto" que incluye las actividades de formación previstas
- 3) "Fin de Proyecto" que corresponde a la elaboración y entrega de toda la documentación y rendición de cuentas al Ministerio de Cultura, así como la acción de devolución a la ciudadanía.

20. ¿Se pueden incluir más de un programa de formación que sean impartidos por una misma institución y durante el mismo año?

Sí. Es posible presentar una postulación vinculada a más de un programa formativo en tanto se cumpla con ejecutar el proyecto en el plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico.

21. ¿Existe un plazo mínimo para ejecutar el proyecto de formación?

No hay un mínimo de duración de las actividades relacionadas a la ejecución del proyecto de formación.

22. ¿El estímulo económico puede cubrir gastos realizados antes de la declaración de beneficiarios?

Sí, en tanto no sean anteriores a la fecha límite de presentación de postulaciones (14 de julio de 2021) y se encuentren vinculados exclusivamente a la ejecución del proyecto de formación.

23. ¿Es obligatorio destinar el 15% del monto solicitado para gastos en "Materiales vinculados al programa" de formación?

No es obligatorio. Puede incluir gastos en materiales si el programa de formación vinculado a la postulación lo requiere. Dichos gastos no pueden superar el 15% del monto solicitado al Ministerio de Cultura.

24. ¿El programa de formación vinculado a la postulación puede iniciar en el año 2022?

Sí, no existen restricciones sobre la fecha inicio del programa de formación, siempre y cuando se cumpla con la condición de ejecutar el proyecto en un plazo máximo de un (1) año posterior a la entrega del estímulo económico.



25. ¿Quién(es) debe(n) emitir la(s) carta(s) de recomendación?

Las cartas de recomendación pueden ser emitidas por personas que puedan dar cuenta de la experiencia o trabajo de la persona natural postulante en el ámbito laboral o académico.

26. ¿Se puede postular al presente concurso con un programa de postgrado que no esté incluido en la lista de programas de formación priorizados como parte del Estímulo a la Formación Audiovisual - 2021?

Las bases del concurso para el presente año, establecen que se excluyen los programas de formación conducentes a los grados académicos de pregrado, maestría y doctorado. Por su parte, el Estímulo a la Formación Audiovisual plantea una lista de programas priorizados para el presente año creada en base a información estadística de postulaciones a convocatorias pasadas del Concurso Nacional para la Formación Audiovisual. Asimismo, se consideran factores como la demanda para ingresar a determinadas instituciones, áreas de formación dentro del ámbito audiovisual, entre otros.

27. Si el programa de formación cubre algunos gastos o materiales vinculados a la ejecución del proyecto, ¿estos deben ser considerados en el presupuesto del Proyecto?

El presupuesto detallado de la sección D del formulario de postulación plantea rubros que pueden ser modificados o completados por el postulante, de acuerdo a las necesidades de su proyecto. Dicho presupuesto debe incluir todos los gastos que considere para la ejecución del proyecto, los mismos que pueden exceder el monto solicitado al Ministerio de Cultura.

28. Si el costo del programa de formación es en euros ¿qué tipo de cambio debo incluir en la postulación?

En la sección D del formulario de postulación se solicita incluir el tipo de cambio de soles a dólares ya que este será aplicado al presupuesto del proyecto y se tomará de manera referencial en la evaluación del jurado del concurso.

29. ¿Qué se debe incluir en el ítem “Estrategias para la obtención del financiamiento restante”?

El mismo es un ítem opcional en el que se pueden describir las acciones orientadas a obtener las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución del proyecto de formación.

30. ¿Qué información se debe consignar en el ítem “Plan de Financiamiento” del formulario de postulación?

Debe ingresar las fuentes de financiamiento y país al que corresponden. Asimismo, debe indicar si la fuente se encuentra “confirmada” o “no confirmada” e ingresar el monto del aporte en soles. Cabe señalar que la suma de todas las fuentes de financiamiento debe ser igual al total del presupuesto del Proyecto.